REVISIÓN DE POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

La Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) ha tomado diversas determinaciones administrativas con el fin de equiparar el modelo normativo existente al de la política pública establecida en el Gobierno de Puerto Rico mediante legislación. Ello, sin atarnos a que las mismas se mantengan en vigor de no ofrecer resultados sustanciales que demuestren que su implantación redunda en un beneficio público sustancial que sobrepase el beneficio que deja sin efecto mediante su implantación. A dichos fines, contando ahora con la información necesaria para determinar el beneficio, si alguno, que dichas medidas han producido para el Instituto, mediante la presente Resolución realizamos una revisión periódica y consciente de las referidas determinaciones y a la luz de las facultades que nos concede la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, procedemos a tomar esta Revisión.

Por cuanto, la Ley Núm. 209 del año 2003, creó el Instituto como una entidad autónoma e independiente del resto del Gobierno de Puerto Rico, con personalidad jurídica propia.

Por cuanto, con el fin de viabilizar el cabal ejercicio de sus funciones y proteger la independencia operacional, administrativa y fiscal del Instituto, la Ley 209-2003 exime al Instituto de Estadísticas de la aplicación de múltiples leyes para asegurar que el Instituto esté lo más aislado posible de la influencia o decisiones de otros organismos, sujetos a su poder de reglamentación y fiscalización, que puedan incidir sobre su adecuado funcionamiento.

Por cuanto, a su vez, la Ley 209-2003 exige al Instituto a incorporar aquellos principios administrativos de vanguardia en sus decisiones y procesos administrativos, de modo que se asegure la contratación, selección y reclutamiento de personas que satisfagan los criterios de integridad personal y profesional, de excelencia, competencia y objetividad; se promueva el desarrollo profesional, la protección de los derechos y la concesión de beneficios que se estimen apropiados para el personal, optimicen los recursos; y que garanticen el uso correcto y prudente de la propiedad y fondos públicos. Desde el comienzo de sus operaciones, el Instituto ha cumplido cabalmente con estos mandatos.

Por cuanto, como resultado de la referida independencia operacional y fiscal, y de las sanas políticas de administración de recursos públicos adoptadas por el Instituto desde sus inicios, el Instituto es una de muy pocas entidades gubernamentales de Puerto Rico que se caracteriza por su eficiencia y agilidad, por nunca haber incurrido en déficit presupuestario, y por rendir al máximo la efectividad con la cual utiliza las asignaciones presupuestarias que recibe.

Por cuanto, a pesar de que en algunos años se le ha asignado y ha recibido menos de una quinta parte (1/5) del presupuesto que ordena la Ley 209-2003, el Instituto *nunca* ha incurrido en sobregiros ni en déficit presupuestarios.

Por cuanto, además de su eficiencia y agilidad, el Instituto se ha caracterizado por ser la entidad pública más, o una de las más, transparentes en Puerto Rico, a la vez que –en cumplimiento con los mandatos de su ley orgánica, la Ley 209-2003– es promotor de que otras entidades públicas sean transparentes y den acceso rápido y oportuno a los datos que

producen o recopilan. Son muchas las personas, principalmente científicos y académicos, que acuden al Instituto y solicitan su asistencia para poder tener acceso a información y datos que están en manos de otras entidades públicas de Puerto Rico.

Por cuanto, tan encomiable y reconocida ha sido la gesta del Instituto durante la pasada década, que ante la posibilidad de su reorganización y consolidación con otra Agencia Gubernamental, distintas organizaciones y gremios se expresaron en apoyo a que se mantuviera la independencia de criterio y la autonomía fiscal y administrativa que desde sus comienzos le ha sido concedida.

Por cuanto, todos los organismos creados bajo la Ley federal *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stabilization Act* (PROMESA) del año 2016 han hecho expresiones sobre este tema. En específico, la *Puerto Rico Fiscal Oversight and Management Board* (FOMB), creada por PROMESA, explícitamente ha recomendado que el Instituto de Estadísticas se mantenga como una entidad independiente y aparte del Gobierno, como lo es en la actualidad. En el caso del *Task Force* congresional bipartita creado al amparo de PROMESA, éste le recomendó al Instituto que continuara protegiendo su independencia, recomendación que la Junta de Directores del Instituto en parte busca implantar mediante esta Resolución.

Por cuanto, la Ley 3-2017, en su Artículo 18, dispone que no podrán otorgarse contratos de más de diez mil dólares ($10,000.00) sin el visto bueno del Gobernador, o la persona en quien este delegue. La Ley 209-2003, según enmendada ya incluía una solicitud de autorización antes de que el Instituto, por conducto de su Dirección Ejecutiva, pueda otorgar contratos por más de treinta y seis mil dólares ($36,000). Como resultado, esta Junta se comunicó con el Gobernador para solicitar aclaración de su parte en cuanto a si el Instituto se le iba a permitir continuar otorgando sus propios contratos, según la Ley 209-2003 lo autoriza explícitamente, sin la intervención de entidades externas, como había sido la práctica del Instituto desde su creación.

Por cuanto, al día de hoy, la Junta de Directores del Instituto no ha recibido respuesta del Gobernador. Mientras tanto, como medida cautelar, tomamos la determinación de política administrativa de requerir que se le presentara para aprobación de la Junta de Directores del Instituto todos aquellos contratos cuyo monto total exceda diez mil dólares.

Por cuanto, durante el año fiscal 2017-18, esta determinación de política administrativa duplicó el número de contratos que la Junta de Directores tuvo que aprobar, lo cual complicó los procesos y creó mayor burocracia sin tener impacto alguno en la ejecución de los proyectos del Instituto ni en la sana administración de los fondos públicos.

Por cuanto, el 16 de junio de 2017, la Junta de Directores del Instituto, a través de su Presidente, tomó la determinación de implantar una reducción en los beneficios marginales de los empleados del Instituto, buscando equiparar la política administrativa del Instituto a la política pública del Gobierno de Puerto Rico establecida mediante la Ley 26-2017. En específico, la determinación tuvo el efecto de reducir la acumulación anual de licencias por enfermedad y vacaciones por 21 días laborales al año.

Por cuanto, esta determinación ha causado mucha consternación entre los gerentes y empleados del Instituto, quienes se han comunicado por escrito con la Junta de Directores en más de una ocasión. En sus comunicaciones, éstos advirtieron que: "No podemos seguir permitiendo que nuestros mejores recursos humanos y mentes abandonen esta prestigiosa institución". De hecho, luego de tomada la referida determinación, el Instituto ha tenido 6 renuncias, la cifra más alta en su historia.

Por cuanto, la determinación también hace al Instituto susceptible a ser demandado por los empleados de carrera, por el cambio unilateral en sus beneficios marginales.

Por cuanto, son muchas las personas en Puerto Rico y en el mundo que han reconocido la importancia de las labores que lleva a cabo el Instituto y el alto calibre de los trabajos que ha llevado a cabo hasta ahora. Desde miembros del Congreso de los Estados Unidos, científicos, académicos, estudiantes, asociaciones profesionales, periodistas, medios de comunicación, prestigiosas organizaciones en Puerto Rico, en Estados Unidos e internacionales, hasta la propia Junta de Supervisión Fiscal, han reclamado y defendido la existencia, independencia e integridad del Instituto de Estadísticas.

Por tanto, en reconocimiento de los hechos y circunstancias antes señaladas, y en el ejercicio de las responsabilidades que se le confieren por Ley al Instituto, la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico determina lo siguiente:

1. Las medidas antes señaladas fueron tomadas, no sin antes señalar que la efectividad de las mismas sería evaluada por esta Junta de Directores.

2. Contando con el beneficio de un año desde su implementación, podemos concluir que estas medidas no han tenido los resultados esperados en términos de las finanzas y presupuesto del Instituto, y de hecho han tenido resultados inesperados negativos para la gestión del Instituto.

3. Así también, reconociendo que dicho año transcurrido desde que las referidas medidas fueron implantadas, y siendo dicho año uno de serios problemas para Puerto Rico, el cual sobrevivió el paso de dos huracanes y el movimiento de emigración más grande en su historia, así como también para el Instituto, dada la aprobación del Plan de Reorganización #7 que proponía consolidar el Instituto al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y ordenar a su Secretario a comenzar inmediatamente el proceso de externalización de sus funciones, y al caso legal SJ2017CV00986, referente a la legalidad de las destituciones y nombramientos a la Junta de Directores hechos por el señor Gobernador, creando así un ambiente delicado de trabajo de mucha incertidumbre, resulta forzoso dejar sin efecto estas medidas con el fin de que podamos retener el talento de los recursos humanos que aún prestan servicios en el Instituto.

4. A la luz de lo anterior, se deja sin efecto la determinación tomada el 16 de junio de 2017 en relación a las medidas incluidas en la Ley 26-2017, las cuales principalmente trataban el tema de los beneficios marginales de los empleados públicos del Gobierno central. La

revisión de esta política administrativa devuelve a su estado original anterior al 16 de junio de 2017 los beneficios marginales del Instituto, con efectividad desde el mismo 16 de junio de 2017.

5. Así también, se deja sin efecto la determinación de reducir a diez mil dólares ($10,000.00) la cantidad por la cual la Dirección Ejecutiva tiene que solicitar autorización a la Junta para otorgar contratos, dejando nuevamente en efecto el que dicha autorización sea requerida para todo contrato mayor de treinta y seis mil dólares ($36,000.00), tal y como lo dispone la Ley 209-2003, sin ulterior trámite.

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de agosto de 2018.

Arnaldo Cruz
Presidente
Junta de Directores

Mario Marazzi-Santiago, Ph.D.
Director Ejecutivo

Resolución Número 2018-05